

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No. 24 - 02 SEP 2026

PARA: LOS HOGARES INTERESADOS EN ACCEDER AL SUBSIDIO DISTRITAL DE ARRENDAMIENTO EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO GRUPOS POBLACIONALES RESOLUCIÓN 224 DE 2025 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCIÓN 456 DE 2026

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

ASUNTO: CIRCULAR II CONVOCATORIA 2026 - PROGRAMA ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

1. GENERALIDADES Y ANTECEDENTES

La Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT-; en el marco de sus competencias legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y como entidad responsable, entre otras, de la formulación de políticas, planes y programas orientados a la promoción y gestión de proyectos de soluciones habitacionales; en el marco de lo establecido en el subnumeral 1.3 del numeral 1 del artículo 154, así como con lo dispuesto en los artículos 173 y siguientes del Decreto Distrital Único del Sector Hábitat 653 de 2025; profirió la Resolución 224 de 2025 "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda, en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto 431 de 2024", modificada parcialmente por la Resolución 456 de 2026; expide la presente circular, mediante la cual:

Se invita a los hogares interesados en acceder al **Subsidio Distrital de Arrendamiento en la modalidad de arrendamiento temporal solidario**, a participar en la presente convocatoria, en la que los interesados en acceder al beneficio ofrecido por el Distrito Capital a través de la Secretaría Distrital del Hábitat, deberán cumplir con los términos y condiciones señalados en la presente convocatoria y en lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2026 y la Resolución 224 de 2025 modificada parcialmente por la Resolución 456 de 2026 Reglamentarias del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda de la SDHT, en sus diferentes modalidades.

De tal manera, se indica que dentro de los subsidios familiares de vivienda se encuentra el "*Subsidio de Arrendamiento Temporal Solidario*", el cual consiste en una transferencia monetaria destinada al pago total o parcial del canon mensual de arrendamiento de hogares con ingresos de hasta un (1) Salario Mínimo Legal

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No. 24 - 02 SEP 2026

Mensual Vigente (SMLMV), y en los que al menos uno de sus integrantes forme parte de alguno de los grupos poblacionales tales como:

1. Mujeres con violencia intrafamiliar o riesgo de feminicidio;
2. Víctimas del conflicto armado;
3. Adulto mayor;
4. Víctimas de emergencias o desastres (Hecho ocurrido en un tiempo menor a cinco (5) años desde la postulación del hogar);
5. Hogar con renta paga diario;
6. Recuperadores de residuos reciclables; y
7. Pertenecientes a grupos étnicos.

El valor del subsidio distrital de arrendamiento temporal solidario que se pretende asignar se otorgará hasta por 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) por un periodo de hasta seis (6) meses.

Mediante la Circular No. 11 del 28 de mayo de 2026, la Secretaría Distrital del Hábitat adelantó la primera convocatoria del programa los días 10 y 11 de junio de 2026, con el objetivo de realizar la asignación de la meta global de hasta 729 subsidios para la vigencia 2026. Como resultado del proceso de postulación, priorización, habilitación de hogares, subsanación documental (numeral 2.9.1) y la etapa de aclaración de información (numeral 2.10), se logró la aprobación de 214 subsidios.

Dado que tras los resultados de asignación de la primera convocatoria no se cubrió la totalidad de la meta del programa, quedando una disponibilidad remanente de cupos y presupuesto, y con el fin de continuar en el desarrollo de las actividades, gestiones y el cumplimiento de la política pública habitacional de la Secretaría Distrital del Hábitat, se abre la Segunda Convocatoria del programa para la asignación de hasta quinientos veintisiete (527) subsidios, correspondientes a los cupos liberados distribuibles entre los mismos grupos poblacionales objeto del programa.

Para tal efecto, se deberá realizar la postulación a través de las condiciones dispuestas a través de la presente Circular, en la forma aquí dispuesta y allegar y cargar los documentos requeridos, para su posterior verificación por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat.

2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La Subsecretaría de Vivienda con apoyo de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat o las dependencias que hagan sus veces al interior de la Entidad, se encargará del desarrollo de la convocatoria y principalmente de las etapas de: i) la apertura, ii) recepción, iii) verificación de requisitos, iv) habilitación, v) priorización, vi) asignación y vii) ordenamiento del desembolso del subsidio distrital de vivienda,

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No. 24 - 02 SEP 2026

en el marco de lo previsto en la Resolución 224 de 2025 modificada parcialmente por la Resolución 456 de 2026 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat.

2.1. Subsidios para aplicar:

La Secretaría Distrital del Hábitat cuenta con los recursos necesarios para asignar de hasta **QUINIENTOS VEINTISIETE (527) Subsidios Distritales** en la modalidad de Arrendamiento Temporal Solidario.

2.2. Entidad Convocante y quien asigna el subsidio:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Resolución 224 de 2025 la Secretaría Distrital del Hábitat realiza la presente convocatoria, y a través de la Subsecretaría de Vivienda, asignará los subsidios a los hogares que cumplan las condiciones de acceso y asignación dispuestos en la presente convocatoria y la normativa vigente.

2.3. Focalización:

En el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Resolución 224 de 2025, modificado por el artículo 11 de la Resolución 456 de 2026, la presente convocatoria se focaliza a los grupos poblacionales que se establecen como destinatarios en el numeral 2.5. de la presente convocatoria.

2.4. Distribución de cupos por segmento:

La Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, distribuirá la totalidad del número de subsidios a aplicar (numeral 2.1.) así:

Ítem	Grupo poblacional	Cupos hasta
1	Víctimas del conflicto armado	219
2	Mujeres con violencia intrafamiliar o riesgo de feminicidio	43
3	Víctimas de emergencias o desastres (Hecho ocurrido en un tiempo menor a cinco (5) años, contados desde la postulación del hogar).	80
4	Adulto mayor	37
5	Recuperadores de residuos reciclables	76
6	Pertenecientes a Grupos Étnicos	72

La distribución de los cupos se hace en concordancia con lo establecido en el parágrafo 1 y 2 del artículo 20 de la Resolución 224 de 2025, modificado parcialmente por el artículo 5 de la Resolución 456 de 2026, con el fin

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No. 24 - 02 SEP 2026

de optimizar los recursos públicos, y facilitar el acceso a una solución habitacional temporal en suelo urbano del Distrito Capital, permitiendo el cumplimiento al principio de protección reforzada y avanzar en la reducción de brechas de acceso a vivienda digna, en coherencia con las políticas distritales de inclusión y equidad social.

Asimismo, de acuerdo con los resultados de cierre de la primera convocatoria desarrollada en la vigencia 2026.

Nota 1: En caso de que no se agoten los cupos asignados a un grupo poblacional priorizado, los subsidios disponibles serán redistribuidos entre los demás hogares habilitados de otros grupos poblacionales.

2.5. Destinatarios:

Son destinatarios de la presente convocatoria los hogares que cumplan con los requisitos generales para el acceso al subsidio distrital de vivienda dispuestos en el artículo 136 del Decreto Distrital 653 de 2025, y los dispuestos en el artículo 20 de la Resolución 224 de 2025 y su modificatoria, **con ingresos de hasta un (1) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV)**, y que se encuentren en alguna de las condiciones que se establecen a continuación:

Escalones Orden de distribución	Grupo poblacional	Documento para su acreditación
1	Víctimas del conflicto armado	Registro Único de Víctimas (RUV) o certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
2	Mujeres con violencia intrafamiliar o riesgo de feminicidio	Certificación o providencia expedida por una comisaría de familia, fiscalía o entidad competente donde conste la atención por situación de violencia.
3	Víctimas de emergencias o desastres (Hecho ocurrido en un tiempo menor a cinco (5) años, contados desde la postulación del hogar).	- Registro en las bases de datos del IDIGER, que acredite que el hogar ha sido afectado por un evento de este tipo. - Registro Único de Damnificados (RUD): Inscripción en el RUD, que debe ser realizada por los Coordinadores Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) con el apoyo de las entidades operativas y de socorro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD)
4	Adulto mayor.	Cédula de ciudadanía o de extranjería del integrante del hogar que cumple la condición
5	Recuperadores de residuos reciclables	Constancia de inscripción en el Registro Único de Recicladores de Oficio (RURO) gestionado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP)

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No. 24 - 02 SEP 2026

Escalones Orden de distribución	Grupo poblacional	Documento para su acreditación
6	Pertenecientes a Grupos Étnicos	Certificación emitida por el Ministerio del Interior o constancia de pertenencia expedida por autoridad tradicional o cabildo

Nota 1. Los hogares que se postulen solo podrán presentar su inscripción a uno de los grupos poblacionales establecidos en el numeral 2.4, y acreditar aquellos criterios de priorización que se relacionan en el numeral 2.8. de la presente convocatoria.

Nota 2: La postulación que realice el hogar para acceder al beneficio ofrecido, solo define su habilitación o no para ser beneficiario del subsidio, siendo necesario para la asignación que se cumpla con las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 653 de 2025, la Resolución 224 de 2025 y su modificación mediante la Resolución No. 456 de 2026 expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat y en esta convocatoria. Así, el hogar que se postula solo tiene una **mera expectativa** ante la posible asignación del subsidio distrital de arrendamiento en la modalidad de "ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO".

Nota 3: La Secretaría Distrital del Hábitat podrá realizar **verificación en campo** o entrevistas telefónicas, en cualquier momento de las fases del programa, esto es la fase de postulación, asignación y en la ejecución del subsidio, en caso de dudas sobre la condición habitacional declarada. Para lo cual la Secretaría podrá realizar visita a la vivienda, dejando constancia escrita de ello.

De acuerdo con lo expuesto, el hogar al postularse a la presente convocatoria **acepta que la Secretaría Distrital del Hábitat adelante las visitas y verificaciones correspondientes, sin que medio previo aviso**, con el fin de garantizar la autenticidad y veracidad de las condiciones habitacionales reportadas por el postulante y beneficiario.

2.6. Desarrollo de la Convocatoria

La presente Convocatoria se desarrollará bajo un esquema estructurado a través de la **Postulación Presencial**, por medio de la cual, la inscripción de los hogares estará determinada en el cronograma que se encuentra establecido en la presente Circular, y que fijará las fechas, horarios y puntos físicos habilitados directamente por la SDHT.

Nota: Para la presente Convocatoria no habrá un enlace (link) web abierto de inscripción masiva. La inscripción se realizará única y exclusivamente de manera presencial a través de los puntos físicos y en las fechas y horarios señalados en el cronograma oficial para cada uno de los grupos poblacionales.

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No. 24 - 02 SEP 2026

2.7. Cronograma

La presente convocatoria cuenta con el siguiente cronograma para la postulación PRESENCIAL de los hogares:

Fecha Postulación	Lugar	Hora de Postulación
7 y 8 de septiembre de 2026	Centro de Memoria Paz y Reconciliación Carrera 19B No. 24 – 86	9:00 am a 2:00 pm
7, 8, 9 y 10 de septiembre de 2026	Localidad de Suba CDC Tibabuyes Calle 144 No. 136A - 65	9:00 am a 2:00 pm
14 y 15 de septiembre de 2026	Localidad de Ciudad Bolívar Alcaldía Local Diagonal 62 Sur #20f-20, Cdad. Bolívar	9:00 am a 2:00 pm
16, 17 y 18 de septiembre de 2026	Localidad de Kennedy Alcaldía Local Transversal 78K No. 41A – 4 Sur	9:00 am a 2:00 pm
22 y 23 de septiembre de 2026	Auditorio Piso 3 SDHT Calle 52 No. 13-64	9:00 am a 2:00 pm

2.8. Postulación

Los hogares interesados deberán realizar su postulación en los puntos habilitados en los que se adelantará el diligenciamiento a través del formulario dispuesto por la Secretaría Distrital del Hábitat que se encuentra habilitado en las fechas de la presente convocatoria, diligenciando en su totalidad el formulario y cargando los documentos allí solicitados. NO se aceptará la radicación de documentos en físico en las instalaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, ni su envío por correo electrónico o por medio diferente canales que no se encuentren dispuestos por la entidad.

Para garantizar el orden, la transparencia y la agilidad en la atención, la Fase II se regirá bajo las siguientes reglas operativas e institucionales:

1. Atención por Orden de Llegada: La recepción de postulaciones e inscripción de los hogares se realizará estrictamente por orden de llegada en los puntos físicos, fechas y horarios habilitados por la SDHT en el cronograma oficial de la presente Circular.
2. Presentación de Información Completa y Digitalizada: Los hogares postulantes deberán presentarse en el punto habilitado con la totalidad de los documentos exigidos debidamente legibles y digitalizados. La presentación incompleta o en formatos no legibles impedirá el registro de la postulación.
3. Acompañamiento del Equipo de Apoyo de la SDHT: La Secretaría Distrital del Hábitat dispondrá de un equipo territorial de apoyo que brindará acompañamiento técnico durante la jornada únicamente para facilitar el cargue o registro de la información en el sistema.

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No. 24 - 02 SEP 2026

4. Alcance del Acompañamiento e Independencia de Verificación: El acompañamiento brindado por el equipo de apoyo de la SDHT es un soporte operativo para la inscripción y en ningún caso equivale, sustituye ni convalida las fases posteriores de verificación, habilitación, priorización ni asignación del subsidio.
5. Responsabilidad Exclusiva del Hogar: El hogar postulante es el único responsable del contenido, veracidad, autenticidad, consistencia, completitud y presentación de la información y documentación aportada. Cualquier error, omisión, discrepancia o diferencia respecto de los términos, condiciones y requisitos establecidos en la presente circular y reglamentación aplicable será de responsabilidad exclusiva del hogar, y solo dará lugar a la subsanación de documentos establecidos en la presente Circular.

La presentación podrá ser realizada por alguno de los integrantes mayores de edad del hogar que cuente con la totalidad de los documentos exigidos para la inscripción en la plataforma en las horas y fechas establecidas. En caso en que el hogar no se presente con los documentos completos, la SDHT no podrá adelantar la inscripción en la plataforma sin ninguna excepción, si llegada la fecha y hora del cierre no se encuentran con la totalidad de estos.

La realización de la postulación presencial y el registro de la información no constituyen derecho adquirido ni garantizan la asignación del subsidio distrital de arrendamiento. La asignación estará sujeta a la posterior verificación técnica del cumplimiento de requisitos, al orden de priorización y a la disponibilidad de cupos liberados en la presente Convocatoria.

La inscripción se realizará única y exclusivamente de manera presencial en los puntos y fechas habilitados para cada grupo poblacional.

El cumplimiento de las condiciones será verificado por la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, quien revisará la información y la documentación allegada en el formulario de postulación del hogar.

El hogar es el único responsable del contenido de la información registrada y cargada en el formulario de postulación, así como de la veracidad y consistencia de esta. En todo caso, la Secretaría Distrital del Hábitat está facultada de hacer la correspondiente verificación en cualquier momento.

Los documentos que deberán ser entregados a través de la plataforma dispuesta por Secretaría Distrital del Hábitat, al momento de la postulación son:

1. Copia legible de los documentos de identidad de todos los integrantes del hogar mayores de edad, presentados en un único archivo PDF.
2. **Contrato de arrendamiento de la vivienda.** Copia del **contrato de arrendamiento vigente**, el cual debe estar debidamente suscrito por el arrendador y por alguno de los miembros del hogar que tenga mayoría de edad, encontrarse vigente al momento de la postulación y referirse a una vivienda objeto

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No. 24 - 02 SEP 2026

- de postulación. El Contrato de arrendamiento de la vivienda deberá encontrarse vigente y con cobertura del plazo del subsidio objeto de la presente convocatoria, y deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley 820 de 2003.
3. **Registro Fotográfico de la vivienda: externo** (cómo mínimo se deberán aportar fotos de la fachada de la vivienda donde se identifique la nomenclatura de la vivienda) e **interno** (habitación, cocina y baño). Las Fotos deben ser recientes y podrán ser verificadas en las visitas que se adelanten por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
 4. Recibo de servicios públicos de la vivienda: Recibos de agua y luz recientes, donde se registren la dirección del inmueble objeto del contrato de arrendamiento.
 5. Soporte de ingresos: Certificado laboral o manifestación de ingresos de cada uno de los integrantes del núcleo familiar (para independientes), con fecha de expedición no mayor a 30 días, donde conste:
 - a. Vigencia del empleo o actividad.
 - b. Monto de los ingresos (hasta por un (01) SMLMV).
- Nota:** Certificación juramentada de no ingresos, para aquellos integrantes mayores de edad que no devenguen ingresos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
6. **Matrícula inmobiliaria y/o Código Homologado de Identificación Predial (CHIP):** Indicar el número de la matrícula inmobiliaria y CHIP del inmueble objeto de arrendamiento
 7. Certificación bancaria del **ARRENDATARIO** y/o **GESTOR INMOBILIARIO** y/o **BENEFICIARIO** donde se realizará el giro de los recursos del subsidio del arriendo.

Nota 1: Todos los documentos deberán ser cargados en formato PDF en el aplicativo dispuesto por la Secretaría Distrital del Hábitat atendiendo las instrucciones de postulación, y en los campos dispuestos para ello en el aplicativo, en el proceso de postulación se deberá cargar también la documentación que acredite el cumplimiento de alguna o algunas de las condiciones a las que se hace referencia en el numeral 2.5. de esta Circular, denominado "*Destinatarios*".

Nota 2: Los archivos cargados deberán ser nombrados conforme con el contenido de estos.

Nota 3: Respecto de los documentos presentados para la habilitación, no se aceptarán documentos que se encuentren con claves para su ingreso, estos documentos serán no habilitados y se entenderán no presentados por el Hogar, siendo causales de no habilitación.

Nota 4: Las condiciones para el acceso al subsidio deberán mantenerse desde la postulación y hasta la asignación del subsidio familiar de vivienda.

2.9. Priorización:

Cuando la cantidad de hogares habilitados sea mayor al número de subsidios ofertados en esta convocatoria, se aplicarán los criterios de priorización establecidos y enunciados en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025, modificado por el artículo 17 de la Resolución 456 de 2026.

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No. 24 - 02 SEP 2026

Los hogares al momento de su postulación deberán cargar los documentos que acrediten el cumplimiento de las siguientes condiciones para la priorización:

Condición	Forma de acreditarla
Hogar monoparental	Registro civil de nacimiento de los hijos y declaración juramentada del jefe del hogar manifestando que tiene la responsabilidad exclusiva de los hijos
Hogares con vivienda en arriendo en polígonos de revitalización	Se verificará por la SDHT con el número de matrícula inmobiliario y/o dirección del inmueble objeto de arrendamiento aportado por el hogar al momento de la postulación
Feminicidio o riesgo de violencia intrafamiliar	Certificación expedida por una comisaría de familia, fiscalía o autoridad competente donde conste la atención por situación de violencia.
Cuidador(a)	Certificado de cuidado expedido por el Sector Salud o constancia de inscripción en el Sistema Distrital de Cuidado o constancia sobre la calidad, emitida por el ICBF.
Reincorporación o reintegración	Certificado emitido por ARN Agencia para la Reincorporación y la Normalización
Hogares con miembros de la fuerza pública, veteranos y caídos en combate en servicio	Certificación emitida por el Ministerio de Defensa o Constancia de registro como veterano y caídos en combate en servicio o identificación especial (QR) miembro fuerza pública
Joven	Cédula de ciudadanía o de extranjería del jefe del hogar que cumple la condición
Adulto mayor	Cédula de ciudadanía o de extranjería del integrante del hogar que cumple la condición
Víctima del conflicto armado	Se verificará por la SDHT de acuerdo con los documentos expedidos por la autoridad competente
Discapacidad	Certificación emitida por la EPS, Secretaría de Salud o entidad competente
Población Étnica	Certificación emitida por el Ministerio del Interior o constancia de pertenencia expedida por autoridad tradicional o cabildo
Transgénero	Declaración de identidad de género diversa

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No. 24 - 02 SEP 2026

Nota 1: La Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT aplicará los criterios de priorización y puntajes dispuestos en la Resolución 224 de 2025, modificada por la Resolución 456 de 2026, cuando el número de hogares postulados y habilitados supere el número o cupos de subsidios por asignar en la presente convocatoria.

Nota 2. Los documentos para acreditar las condiciones deberán cargarse en formato PDF y ser legibles. En caso de que por cualquier motivo no puedan ser abiertos para su revisión, o no sean legibles se tendrán por no presentados y no accederá el hogar al programa.

Nota 3: La Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subsecretaría de Vivienda y la Dirección de Financiación de Vivienda o las dependencias que hagan sus veces, verificará el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 136 del Decreto Distrital 653 de 2025 y en la Resolución 224 de 2025 y su modificación parcialmente por la Resolución No. 456 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat.

2.10. Habilitación de los hogares

El hogar que acredite en debida forma los requisitos de acceso se considerará habilitado para la asignación del subsidio. Para tal efecto, la Secretaría Distrital del Hábitat validará la totalidad de los documentos cargados por el hogar al momento de su postulación, así como los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2.10.1. Documentos Subsanables

Los documentos relacionados a continuación podrán ser objeto de subsanación o aclaración, cuando así lo requiera la Entidad. El hogar contará con un término de tres (3) días hábiles para remitir la información corregida, contados a partir de solicitud que el equipo profesional de apoyo de la Dirección de Financiación de Vivienda adelante al hogar, a través del correo electrónico registrado al momento de la postulación, respecto de:

1. Registro fotográfico
2. Recibos de servicios públicos
3. Certificado bancario del hogar beneficiario

Nota 1: La Secretaría Distrital del Hábitat solo pedirá la subsanación de documentos cuando después de la verificación y habilitación existan cupos de subsidios disponibles para asignar, para lo cual, en caso de ser necesario, se podrá aplicar una nueva priorización respecto de los hogares que subsanen en debida forma.

Nota 2: Los demás documentos no relacionado en este numeral, no podrán ser objeto de subsanación y se considerarán como no presentados. Así mismo, cuando no se carguen en formato PDF, o aquellos archivos que presenten inconsistencias, se encuentren en blanco, no permitan su apertura o no correspondan al documento solicitado.

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No. 24 - 02 SEP 2026

2.11. Aclaración de información de los hogares en los casos que no sean habilitados:

Aquellos hogares que como resultado de la verificación que adelante la Secretaría Distrital del Hábitat, respecto de los documentos e información cargada al momento de su postulación, NO sean habilitados, por tener registro de propiedad y/o cruces de subsidios familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo las excepciones contempladas en el numeral 3 del artículo 136 del Decreto Distrital 653 de 2025, podrán, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha en que se publique los resultados en el Link habilitado por la Secretaría Distrital del Hábitat para la consulta de resultados <https://suav.habitatbogota.gov.co/public>, presentar la aclaración de la situación según corresponda; por lo tanto, se invita a estar pendiente de la información que se registre a través de la página web de la Entidad.

Las aclaraciones a la información, en caso de NO habilitación, se podrán remitir al correo electrónico ATsconvocatoria2026-l@habitatbogota.gov.co, adjuntando en todo caso los documentos que soporten lo dicho, para que la Secretaría emita la decisión definitiva.

2.12. Causales de rechazo:

Sin perjuicio de lo establecido en otras secciones de esta convocatoria, no serán habilitados los hogares que incurran en cualquiera de estas causales:

1. **Información falsa o inconsistente:** Cuando se detecte que alguno de los documentos presentados ha sido alterado, contiene información falsa, o no corresponde con la realidad del hogar postulante.
2. **No cumplimiento de requisitos:** Cuando el hogar postulante no cumpla con alguna de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 653 de 2025, la Resolución 224 de 2025 y su modificación en la Resolución No. 456 de 2026 o en la presente convocatoria.
3. **Inconsistencias en los documentos adjuntos:** Cuando los archivos presenten inconsistencias, no sean legibles, no se puedan abrir, estén en blanco o no correspondan con el documento exigido, salvo lo dicho en relación con la subsanación.
4. **Duplicidad de postulación:** Cuando se identifique que un mismo hogar ha realizado múltiples postulaciones para la misma convocatoria.
5. **Omisión en el cargue de documentos obligatorios:** Cuando el hogar no cargue alguno de los documentos exigidos para su habilitación y/o asignación.
6. La no existencia de la información, según corresponda y emitida por autoridad competente, en el registro de las bases de datos de VIVANTO, Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría Distrital de la Mujer, IDIGER, y/o proyectos de renovación urbana, entre otros será objeto de rechazo.
7. Inconsistencias entre la dirección que se registra en los recibos de Agua y Energía con la dirección del inmueble objeto del arrendamiento.

Nota 1. La Secretaría Distrital del Hábitat podrá realizar visitas de verificación en cualquier etapa del proceso y tomar las decisiones correspondientes en caso de identificarse alguna de estas causales.

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No. 24 - 02 SEP 2026

2.13. Asignación:

Cuando se establezca que el hogar habilitado, cumplió con las condiciones dispuestas en la Resolución 224 de 2025 modificada por la Resolución 456 de 2025, y en esta convocatoria, se expedirá el respectivo acto administrativo de asignación, el cual estará condicionado a la disponibilidad de los cupos dispuestos para la convocatoria.

2.14. Desembolso del subsidio:

El desembolso del subsidio se realizará a la cuenta bancaria que reporte el hogar al momento de la postulación.

El desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda se efectuará a través de la sociedad fiduciaria que administre los recursos del subsidio o en ausencia de esta, directamente por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Los hogares con subsidio asignado en el presente programa deberán garantizar la adecuada destinación de los recursos al pago del canon de arrendamiento de la vivienda habilitada.

Para tal efecto, los hogares deberán cargar los soportes que se relacionan a continuación, a través de la herramienta tecnológica que la Secretaría disponga para ello, así:

1. Declaración mensual: El hogar beneficiario deberá presentar, a través de la herramienta que la Secretaría disponga para ello, una declaración juramentada en la que manifieste que los recursos recibidos han sido destinados al pago del canon de arrendamiento. Esta declaración será requisito para la autorización del giro del mes siguiente del subsidio.
2. Certificación de pago: El hogar beneficiario deberá presentar una certificación suscrita conjuntamente con el arrendador, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto del pago de los cánones de arrendamiento, la cual deberá ser aportada como mínimo en dos momentos: (i) a la mitad del periodo de asignación del subsidio y (ii) previo al último giro que se le realice al hogar.

La Secretaría Distrital del Hábitat, verificará la información aportada y podrá adelantar requerimientos adicionales, así como validar la información mediante cruces de datos, visitas de verificación u otros mecanismos que considere pertinentes.

El incumplimiento de las obligaciones de acreditación, la no presentación de la declaración mensual o la evidencia de inconsistencias en la información aportada podrá dar lugar a la suspensión del giro correspondiente y a la adopción de las actuaciones administrativas a que haya lugar, en los términos de la presente reglamentación.

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No. 24 - 02 SEP 2026

Nota 1: Se deberán remitir, cuando así lo solicite la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, los documentos que permitan su consulta en SARLAFT y otras listas que la Fiduciaria este obligada a consultar.

2.15. Suspensión del Giro:

Se suspenderá el giro de este para el periodo correspondiente, **hasta tanto el hogar no ajuste y compruebe su cumplimiento**, en los siguientes casos:

- Cuando el hogar, en los tiempos establecidos en la Resolución 224 de 2025, modificada por la Resolución 456 de 2026 o, en cualquier caso, durante el periodo del arrendamiento subsidiado, no aporte las certificaciones de declaración mensual o declaración de pagos, requeridas para el desembolso.
- Cuando por cualquier otro medio que establezca la Secretaría, se evidencie que no está cumpliendo con las condiciones habitacionales requeridas en el programa de arriendo.

Cuando esta situación se presente en más de una ocasión, la Secretaría podrá hacer uso de la condición resolutoria de la asignación, perdiendo el hogar el subsidio por los periodos faltantes no aplicados.

2.16. Revocatoria del subsidio:

Sin perjuicio de lo establecido en otras secciones de esta convocatoria, se consideran causales de pérdida las establecidas en el artículo 35 de la Resolución No. 224 de 2025 modificado por el artículo 15 de la resolución 456 de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat, que indica:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata el presente reglamento operativo.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y/o desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos o acciones fraudulentas para estos fines.
3. Cuando durante el periodo del arrendamiento subsidiado el hogar beneficiario deje de residir en la vivienda habilitada en el marco del programa, y previamente no haya postulado y habilitado una nueva vivienda objeto de arrendamiento de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente reglamentación o la norma que la modifique, adicione o complemente.
4. Cuando el hogar beneficiario durante el periodo del arrendamiento subsidiado no se encuentre en una unidad habitacional independiente, y comparta espacios con otros hogares no registrados.
5. Cuando el hogar beneficiario incumpla las obligaciones establecidas en el marco del programa, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto del subsidio, o cualquier otra condición definida en la presente reglamentación para la permanencia y ejecución del subsidio.
6. Cuando el hogar beneficiario incumpla las obligaciones asociadas a la adecuada destinación del subsidio, incluyendo la no acreditación del pago de los cánones de arrendamiento de la vivienda habilitada, la no presentación de la declaración juramentada mensual o de las certificaciones requeridas, la presentación

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DISTRITAL ARRENDAMIENTO TEMPORAL SOLIDARIO

CIRCULAR No. 24 - 02 SEP 2026

de información inconsistente o no verificable, o cuando se evidencie que los recursos no han sido destinados al pago del arrendamiento, en los términos establecidos en la presente reglamentación.

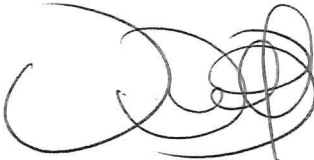
7. También se perderá el beneficio cuando alguno de los miembros del hogar se encuentre reportado en las listas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT).

Nota 1: En cualquier momento del arrendamiento subsidiado, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT podrá realizar visitas al inmueble objeto de arrendamiento, así como verificar la documentación aportada por el hogar al momento de su postulación, lo cual, se entiende como "aceptado" por los hogares con su postulación.

2.17. Comunicaciones:

Toda comunicación o notificación de la presente convocatoria se realizará al correo electrónico que el hogar haya establecido al momento de la postulación, y por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat se habilitará el correo electrónico ATsconvocatoria2026-I@habitatbogota.gov.co

Para efectos de esta convocatoria, la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT No tendrá en cuenta comunicaciones o documentos que sean radicados en físico o por cualquier otro medio o a otro correo diferente al señalado en este numeral.



VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL
Secretaria Distrital del Hábitat

Proyectó: Carolina Niño Clavijo – Contratista Dirección de Financiación de Vivienda
Andrés Rubiano – Contratista Subsecretaría de Vivienda

Revisó: Carlos Daniels como Subsecretario Jurídico (E)
Andrea Carolina Torres León – Directora Dirección de Financiación de Vivienda
Alicia Valencia Villamizar Contratista Subsecretaría Jurídica

Aprobó: Rodolfo Orlando Beltrán Cubillos - Subsecretario de Vivienda